

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLIVALENTE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

En Huesca, a 2 de octubre de 2018.

REUNIDOS

D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su calidad de Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P2200132E, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución nº 184/2018, de fecha 26 de febrero de 2018.

Y **D. LUIS FELIPE SERRATE**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con nº CIF: P- 2217300-I, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica, de obrar, y representatividad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en el que

MANIFIESTAN

UNO.- Que en fecha 11 de septiembre de 2017 la Dirección General de Administración Local ha notificado a esta Comarca el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, de fecha 18 de julio de 2017, por el que propone que con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal correspondiente al ejercicio 2017, con objeto de corregir los desajustes detectados en materia de Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios, se transfiera a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la cantidad de 130.403,47 euros, para la actuación consistente en la adquisición de un vehículo polivalente de extinción de incendios y salvamento, con el fin de dotar el Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca.

Que en fecha 19 de febrero de 2018 en el registro de la Comarca se ha recibido un certificado en el que se acredita que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 2018, accedió a la solicitud del Presidente de la Comarca, ampliando el plazo de justificación de la anterior actuación hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Que en fecha 25 de septiembre de 2018 la Comarca ha recibido una notificación de la Dirección General de Administración Local comunicando que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, accedió a la solicitud del Presidente de la Comarca, ampliando el plazo de justificación hasta el día 30 de octubre de 2019.

DOS.- De acuerdo con artículo 62.3 del texto refundido de la Ley de Comercialización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, "*Las transferencias con cargo a los créditos del Fondo de Cohesión Comarcal tendrán naturaleza finalista*".

TRES.- En el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se atribuyen las competencias a las Administraciones Comarcales, igualmente la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la 7/99 de 9 de abril de

Administración Local de Aragón atribuyen competencias a las Administraciones locales. Asimismo, en la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de la Hoya de Huesca /Plana de Uesca, se concretan las mismas.

La Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca tiene trasferidas las funciones y traspasados los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios en los términos que se reproducen en el Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, modificada por las Leyes 15/2003, de 17 de marzo, y 4/2004, de 22 de junio, abordó un reparto de competencias en el área de protección civil entre las distintas Administraciones públicas, completada por otras normas como la legislación básica y aragonesa en materia de régimen local, y en particular en relación con los servicios de extinción de incendios y salvamento, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, en su Capítulo II regula las «Competencias de las Administraciones públicas», enumerando las que corresponden tanto a las distintas entidades locales aragonesas como al Gobierno de Aragón, que se erige como coordinador de dichos Servicios, impulsando la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas al objeto de garantizar la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en todo el territorio de Aragón, correspondiendo a los municipios con población superior a veinte mil habitantes la prestación de estos servicios, y a las comarcas, en desarrollo de la legislación de comarcalización, la colaboración con las entidades públicas que presten estos servicios.

TRES. El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispone - artículos 12.4 y 62. 1 y 3- que “*las Comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común*” y que “*se ubicará, hasta que culminen los procesos de traspaso de funciones y servicios, un Fondo de Cohesión Comarcal destinado a corregir los desequilibrios y desajustes que se pudieran producir*” y que “*las transferencias con cargo a los créditos del Fondo de Cohesión Comarcal tendrán naturaleza finalista*”.

CUATRO. A su vez en el artículo 1.3 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se dispone que “*No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas*”, y en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por ..., las Entidades locales...*”

Ambas instituciones consideran conveniente definir las características de la cooperación que se va a desarrollar y, para ello, en virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los dos firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Cooperación conforme

a lo dispuesto en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para adquirir, con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal, un vehículo polivalente de extinción de incendios y salvamento, con el fin de dotar el Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca.

Con la suscripción de este convenio se contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública, se mejora la eficiencia de la gestión pública, cumpliéndose además con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este convenio se denomina de cooperación porque las dos administraciones firmantes desean obrar conjuntamente para la consecución del fin común a que se hace referencia en la presente cláusula.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- En su condición de destinatario definitivo del bien que se pretende adquirir, corresponde al Ayuntamiento de Huesca definir sus necesidades administrativas y en consecuencia asumir la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Huesca ejecutará bajo su responsabilidad las actuaciones previstas y vendrá obligado a justificar ante la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la transferencia y su coste real.

2.- El pago de la transferencia por importe de 130.403,47 euros se realizará por la Comarca al Ayuntamiento de Huesca en firme, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/1360/76204, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad que fundamentó su concesión.

3.- El plazo de ejecución de las actuaciones al estar financiadas con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal, finalizará el día 30 de octubre de 2019.

4.- Una vez ejecutados los proyectos o actuaciones financiados con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal, el Ayuntamiento vendrá obligado a justificar su realización, debiendo presentar para ello la siguiente documentación:

a) Certificado de justificación expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Alcalde que consistirá en una cuenta justificativa o estado contable que comprenda la relación de obligaciones reconocidas y de los pagos materializados por el mismo para el cumplimiento del fin de la ayuda. En dicho estado contable se establecerá indicación de los gastos efectuados debidamente relacionados e importe total de los mismos, siendo necesaria la presentación de las facturas de las empresas suministradoras y del adeudo bancario o informe inequívoco de que las obligaciones reconocidas presentadas en dicha relación han sido pagadas antes de finalizar el periodo de justificación.

b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Alcalde que acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la transferencia, así como que no se han recibido otras subvenciones o transferencias económicas que junto con la transferencia concedida por el Gobierno de Aragón, a través de la Comarca, superen el coste total de la actuación.

5.- El Ayuntamiento beneficiario último de la transferencia realizada deberá dar la adecuada publicidad sobre la financiación de las actuaciones haciendo indicación expresa de dicha financiación con cargo al Fondo de Cohesión Comarcal mediante los medios adecuados que permitan su correcta visibilidad.

6.- La justificación de las actuaciones realizadas deberá efectuarse, como máximo, dentro del plazo de ejecución ante la Comarca.

Si la justificación fuera por cuantía inferior a la cantidad económica otorgada, se procederá al pago de la transferencia en forma proporcional al gasto realmente efectuado. Si la justificación fuere por importe superior no dará derecho a una cantidad económica mayor que la determinada en el presente convenio.

7.- Atendiendo a que la adquisición del vehículo objeto del presente convenio está sujeta al texto refundido por el que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y legislación concordante, la Comarca podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

TERCERA. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 30 de octubre de 2019.

CUARTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán el incumplimiento de alguna de las partes, el mutuo acuerdo y causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

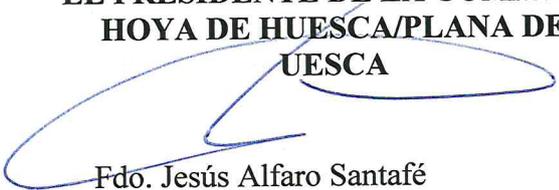
QUINTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA. Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, Aplicándose los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Lo que, en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

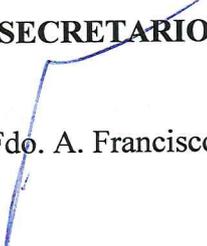
**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
HOYA DE HUESCA/PLANA DE
UESCA**


Fdo. Jesús Alfaro Santafé

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA**


Fdo. Luis Felipe Serrate


EL SECRETARIO DE LA COMARCA


Fdo. A. Francisco Aranda Moreno